



MINISTERIO
DE ECONOMIA
Y HACIENDA

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones



S 13690 - 2011

14/04/2011 10:56

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA,

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN
DEL MERCADO DE SEGUROS
SERVICIO DE MEDIADORES DE SEGUROS

S. Ref.: 22/03/2011
N. Ref.: 0000806/2011
AHERNANDEZ

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA-UNED-
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
Dpto. de Economía Aplicada y Estadística.
Pº de la Senda del Rey, nº 11
28040 MADRID

La Universidad Nacional de Educación a Distancia- UNED-, a través del Departamento de Economía Aplicada y Estadística de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales ha solicitado ante esta Dirección General la realización del "Curso" en materias financieras y de seguros privados correspondiente al "Grupo A", a los efectos de lo previsto en el artículo 39 y en la disposición adicional undécima de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados.

A la vista de la documentación presentada por la UNED, de los preceptos de la Ley 26/2006 y del R.D 764/2010, de 11 de junio, por el que se desarrolla la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados en materia de información estadístico-contable y del negocio, y de competencia profesional (BOE 12-6-2010) que resultan aplicables, y de la Resolución, de 18 de febrero de 2011, publicada en el Boletín Oficial del Estado, de 5 de marzo de 2011, en la que se establecen las líneas generales y los principios básicos que habrán de cumplir los cursos y programas de formación exigidos en dicha Ley a fin de acreditar el requisito de conocimientos necesarios para el ejercicio de las funciones propias de los mediadores de seguros y de reaseguros, de las personas que formen parte de las redes de distribución de los operadores de banca-seguros, y de los empleados y auxiliares de los mediadores de seguros y de reaseguros que participen directamente en la mediación de los seguros o reaseguros, esta Dirección General ha acordado:

Primero: A los efectos de lo previsto en el artículo 39. 1 y 2 y en la disposición adicional undécima de la Ley 26/2006, este Centro directivo considera que el "Curso en materias financieras y de seguros privados" contenido en la Memoria presentada se ajusta a los requisitos en el artículo 10 y siguientes del R.D 764/2010, de 11 de junio, por el que se desarrolla la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados en materia de información estadístico-contable y del negocio, y de competencia profesional (BOE 12-6-2010) y en la Resolución, de 18 de febrero de 2011, para las personas encuadradas en el Grupo A.

En consecuencia, se resuelve acceder a la solicitud presentada para que la UNED, a través del Departamento de Economía Aplicada y Estadística de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, realice el curso solicitado que se impartirá en el periodo lectivo de 2011/2012..

De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de la disposición adicional undécima de la mencionada Ley 26/2006, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 26/2006, las personas que participen en los cursos de formación en materias financieras y de seguros privados correspondientes al **Grupo A** a que se refiere el artículo 10 del R.D 764/2010, de 11 de junio, por el que se desarrolla la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados en materia de información estadístico-contable y del negocio, y de competencia profesional (BOE 12-6-2010), deberán acreditar en el momento de su comienzo, el requisito mínimo de estar en posesión del **título de bachiller o equivalente**.

Segundo: La responsabilidad de la organización, ejecución y buen funcionamiento del curso que se imparta recaerá directamente en la UNED, a través del Departamento de Economía



Aplicada y Estadística de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, sin que en ningún caso sea admisible delegar dicha responsabilidad en personas físicas o jurídicas distintas, ni celebrar acuerdos con éstas que pudieran crear apariencia de existencia de dicha delegación.

Tercero: En los términos de lo solicitado, lo dispuesto en esta resolución tendrá vigencia para el Curso que se impartirá en el periodo académico de **2011/2012**, con una duración de **750 horas**.

Cualquier modificación que se proyecte efectuar con relación al contenido de la Memoria inicialmente presentada deberá ser sometida previamente a la autorización de esta Dirección General.

Esta resolución de reconocimiento del Curso en materias financieras y de seguros privados correspondiente al "Grupo A" dejará de tener efectos para las promociones posteriores. No obstante lo anterior, la UNED, podrá solicitar nuevamente ante esta Dirección General el reconocimiento de nuevos cursos para periodos lectivos concretos posteriores adjuntando para cada uno de ellos la correspondiente solicitud con la memoria de ejecución actualizada.

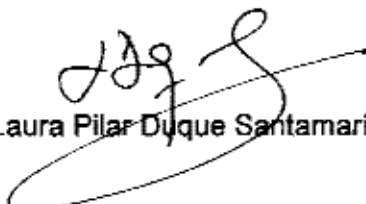
Cuarto: La superación del Curso de formación se acreditará mediante la expedición de un certificado emitido por los responsables de la dirección del curso designados por la UNED, a fin de que las personas que lo superen puedan acreditar el requisito de conocimientos y aptitudes necesarias para ejercer la actividad de mediación de seguros y de reaseguros privados exigido a las personas a que se refiere el artículo 39,1 de la Ley 26/2006, encuadradas en el Grupo A, a que se refiere el apartado 2 letra a) de la mencionada Resolución de 18 de febrero de 2011.

Quinto: Se recuerda que una vez finalizado el curso, conforme a lo previsto en la citada Resolución, la UNED deberá enviar a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones por medios telemáticos, a la dirección de correo electrónico subordenación@meh.es, una memoria en la que se detallará la relación de las personas que hayan superado dicho Curso de formación, la documentación correspondiente al contenido de los exámenes propuestos a los alumnos y, el grado de cumplimiento del programa impartido.

Por último, recordar que la UNED deberá llevar un registro de la formación impartida, que permita acreditar a las personas formadas los módulos del ANEXO I de la citada Resolución de 18 de febrero, que han superado, así como los programas de formación que han cumplido.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Economía en el plazo de UN MES desde su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99).

Madrid, 13 de *abril* de 2011.
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN
DEL MERCADO DE SEGUROS,


Laura Pilar Duque Santamaría.